



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE.

Tomo
CCIV
Número

43

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional había 46 millones 501 mil 740 mujeres de 15 años de edad y más; de las cuales, el 38.3% (17 millones 804 mil 995) se dedicaban a cuidar o apoyar a las niñas y niños que viven dentro de su vivienda; asimismo, el 68.6% (31 millones 888 mil 278) realizaban los quehaceres domésticos como cocinar, lavar, planchar y asear la casa entre otros; el 46.7% (21 millones 711 mil 589) hacían trámites y compras para el hogar y el 26.7% (12 millones 407 mil 706) cuidaban a los enfermos integrantes de su hogar.

Que según datos de la Encuesta Intercensal del INEGI en el año 2015, en el Estado de México, habían 8 millones 353 mil 540 mujeres, de las cuales 5 millones 812 mil 286 tenían 18 años y más de edad; de éstas, el 48.8% (2 millones 838 mil 557) realizaban actividades en el hogar y otro tipo de actividades remuneradas y el 9.2% (524 mil 366) realizaban las referidas actividades, con ingresos inferiores a la línea de bienestar económico.

Que los hogares en pobreza multidimensional pueden superar esta condición, a través de los apoyos que otorgan los programas de desarrollo social, pues permiten a segmentos importantes de la población, mejorar su bienestar y elevar sus ingresos.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande, con fecha 20 de enero de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las modificaciones a sus reglas de operación, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria/o del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPDSMLG/02/E/2017/001 tomado en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2017, aprobó las presentes modificaciones y adiciones; y mediante oficio número 21506A000/RO-032/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-044/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones y adiciones a las reglas de operación.

Que con el propósito de ser congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitidos por las Naciones Unidas y en particular con el número 5, relativo a la igualdad de género, donde se pretende la igualdad entre los géneros, a fin de empoderar a todas las mujeres y niñas; y en concordancia con la estrategia 3.7 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PROIGUALDAD), el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, precisa la necesidad de impulsar políticas que compensen a las mujeres que se encuentran en pobreza multidimensional y/o vulnerabilidad por ingreso, en relación al trabajo doméstico y de cuidado a su familia que realizan en los hogares, razón por la cual fueron aprobadas las modificaciones al primero y segundo párrafos del numeral 1.1; inciso a) del numeral 7.1.6; inciso b) del numeral 7.1.7; inciso a) del numeral 7.1.9.1; primer párrafo del numeral 7.1.9.2; inciso g) del numeral 9.1 y primer párrafo del numeral 9.2; asimismo se adicionaron el inciso d) del numeral 1.1; párrafo vigésimo cuarto del numeral 2; numeral 3.2.4; párrafos tercero y cuarto del numeral 4.3 y numerales 6.1.4, 6.2.4 y 7.1.1.3; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso, de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad; de las mujeres de 18 años en adelante que se dediquen a las labores del hogar y no perciban remuneración alguna; de las mujeres de 18 a 59 años de edad que deseen capacitación en algún oficio; así como de los integrantes de hogares de 18 años de edad en adelante; con ingreso inferior a la línea de bienestar económico, que habitan en el Estado de México, vía transferencias monetarias o capacitación, de acuerdo a su vertiente.

El programa opera en cuatro vertientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...; y
- d) Trabajo del Hogar.

1.2 ...

...

2. ...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Trabajo del hogar, a las labores del hogar y cuidados de la familia, realizado por las mujeres en beneficio de los integrantes de sus hogares.

...
...

3. al 3.2.3 ...

3.2.4 Vertiente Trabajo del Hogar.

Contribuir al gasto de las mujeres de 18 años de edad en adelante, que se encuentren en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso, que se dediquen a las labores del hogar y no perciban remuneración alguna.

4. al 4.2 ...

4.3 Población objetivo

...
...

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que deseen capacitación en algún oficio.

Mujeres de 18 años de edad en adelante, que se dediquen a las labores del hogar y no perciban remuneración alguna.

5. al 6.1.3 ...

6.1.4 Vertiente Trabajo del Hogar.

Transferencia de recursos monetarios de una a dos ocasiones por la totalidad del monto del apoyo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 al 6.2.3 ...

6.2.4 Vertiente Trabajo del Hogar.

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

...

7. al 7.1.1.2 ...

7.1.1.3 Vertiente Trabajo del Hogar.

- a) Tener 18 años de edad en adelante;
- b) Realizar labores del hogar y que no perciban remuneración alguna;
- c) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso;
- d) Habitar en el Estado de México;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

...

7.1.2 al 7.1.5 ...

7.1.6 Derechos de las/os beneficiarias/os

a) Para las vertientes Mujeres que Logran en Grande, Mexiquenses que Logran en Grande y Trabajo del Hogar, recibir el medio de entrega;

b) a e) ...

7.1.7 Obligaciones de las/os beneficiarias/os

a) ...

b) Para el caso de las vertientes Mujeres que Logran en Grande, Mexiquenses que Logran en Grande y Trabajo del Hogar, reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al CEMYBS; y

c) ...

7.1.8 al 7.1.9 ...**7.1.9.1 Suspensión temporal**

a) En el caso de que exista inconsistencia en el registro de la/el beneficiaria/o en las vertientes Mujeres que Logran en Grande, Mexiquenses que Logran en Grande y Trabajo del Hogar, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación; y

b) ...

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

Para el caso de las vertientes Mujeres que Logran en Grande, Mexiquenses que Logran en Grande y Trabajo del Hogar, cuando la/el beneficiaria/o no acuda a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha del aviso de autorización del apoyo, se procederá a la cancelación del medio de entrega.

...

a) a g) ...

...

7.1.10 al 8.3.2 ...**9. Mecánica operativa****9.1 Operación del programa**

a) a f) ...

g) Para el caso de las vertientes Mujeres que Logran en Grande, Mexiquenses que Logran en Grande y Trabajo del Hogar, cuando la/el beneficiaria/o no acuda a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posterior a la fecha del aviso de autorización del apoyo, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual se deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución.

h) a j) ...

...

9.2 ...

Para las vertientes Mujeres que Logran en Grande, Mexiquenses que Logran en Grande y Trabajo del Hogar, en caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

...

10. a 17 ...**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones y adiciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La vertiente Trabajo del Hogar operará durante el presente ejercicio fiscal en fase de prueba piloto a efecto de identificar sus alcances e impacto social.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones y adiciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de agosto de 2017.

LCDA. NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).